



Instituto Nacional Electoral

## INE/JGE191/2020

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO D200110. ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El Consejo, en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- II. La Junta, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El Consejo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones (RE), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.
- IV. El Consejo, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- V. El Consejo, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.
- VI. Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo establece:

*SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio*



## Instituto Nacional Electoral

*fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.*

- VII.** La Junta, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VIII.** La Junta, en sesión extraordinaria el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- IX.** La Junta, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- X.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- XI.** Esta Junta, el 9 de diciembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.
- XII.** El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1'071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** El 19 de febrero de 2020, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE33/2020, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



## Instituto Nacional Electoral

- XV.** El 27 de febrero de 2020, el Consejo General, en sesión ordinaria, presentó mediante Acuerdo INE/CG79/2020 las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.
- XVI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
- XVII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XVIII.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- XIX.** El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG80/2020, por el que autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19.
- XXI.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.



## Instituto Nacional Electoral

- XXII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XXIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XXIV.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XXV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XXVI.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.



## Instituto Nacional Electoral

- XXVII.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE- 19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XXVIII.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



## Instituto Nacional Electoral

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 40, numeral 1, incisos a, b y c, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
5. El artículo 41, numeral 2, incisos b, d y h del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
6. El artículo 72, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las



## Instituto Nacional Electoral

organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

7. El artículo 59, numeral 1, incisos a, b, h y k, de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos b y e, del RIINE, otorgan entre otras, a la (DEA) las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
8. El artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base



## Instituto Nacional Electoral

en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

- 9.** El artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.
- 10.** El penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- 11.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 12.** El Plan contempla dentro de los objetivos estratégicos del Instituto: Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y define como uno de los proyectos estratégicos: Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.
- 13.** El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.





## Instituto Nacional Electoral

14. El artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
15. El Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG270/2019, por el que se aprobó el Modelo de Planeación Institucional, instruye a la Junta General Ejecutiva realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación Institucional.
16. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
17. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
18. El artículo 13, numeral 7, de los Lineamientos, establece que, con la información reportada por las diversas Unidades Responsables, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.
19. El artículo 15, numeral 5, inciso g, de los Lineamientos establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE cuando se trate de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto. El numeral 9 del precepto en cita, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
20. Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo 5, e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de reducción



## Instituto Nacional Electoral

presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

21. El artículo 16 de los Lineamientos establece que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
22. El Manual, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
23. Asimismo, el mismo artículo, en los párrafos 3 y 6 dispone que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; adicionalmente, las Unidades Responsables no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el propio Manual.
25. El monto aprobado para el proyecto D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género, fue de **\$11'681.385,00** (once millones seiscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y su objetivo consiste en identificar áreas de oportunidad e implementar



## Instituto Nacional Electoral

acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la rendición de cuentas del gasto programado que ejercen los partidos políticos.

26. El 12 de octubre de 2020, con Oficio número INE/UTF/CO/2165/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico denominado "D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género", consistente en la reducción de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
27. El 16 de octubre de 2020, con Oficio número INE/DEA/DRF/1727/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración dio contestación procedente del proyecto específico, emitiendo el Dictamen 129 procedente del proyecto específico "D200110". Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género", consistente en la reducción presupuestaria, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
28. El monto del proyecto D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género, se ajustó a **\$10'852,385.00** (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin afectación a su objetivo consistente en identificar áreas de oportunidad e implementar acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la rendición de cuentas del gasto programado que ejercen los partidos políticos.
29. El 26 de noviembre de 2020, con Oficio número INE/UTF/CO/2496/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico denominado "D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género", consistente en la reducción de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

La motivación del cambio solicitado en el proyecto responde a las medidas de austeridad implementadas en el Instituto Nacional Electoral, además de contribuir con dicha acción en minimizar el riesgo de contagio al que podría estar sujeto el personal de la UTF por la distribución física del documento impreso: "Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio



## Instituto Nacional Electoral

de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.

30. La adecuación no afecta las actividades del proyecto, ya que el documento referido se distribuirá por medios digitales entre los sujetos obligados. Asimismo, con todas las acciones realizadas previamente, se cumple con el objetivo del proyecto que es propiciar acciones afirmativas en pro de la prevención y promoción de los derechos políticos de las mujeres. Asimismo, se genera una “economía” en los recursos, poniendo a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la cantidad de **\$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos)**, en los términos siguientes:

<b>Descripción del cambio</b>	<b>Reducción en el presupuesto del Proyecto</b> "D200110 Acciones para el fortalecimiento de la fiscalización con perspectiva de género", por la cantidad de <b>\$250,000.00</b> .  Presupuesto aprobado: <b>\$10´852,385.00</b>  <b>Presupuesto modificado: \$10´602,385.00</b>
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

31. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto "D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género", se encuentran detalladas en el Formato 4, que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte del presente Acuerdo.
32. Dicha solicitud de modificación del proyecto se motiva en las condiciones de contingencia sanitaria, que desde el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia a raíz del brote del Coronavirus COVID-19 en el mundo. Motivo por el cual en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó medidas preventivas y de actuación del Instituto Nacional Electoral, estableciéndose que el Instituto continuaría con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de las direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados preverían facilidades para que el personal realizará trabajo desde sus hogares, así como la implementación de guardias presenciales para asuntos de carácter urgente. Asimismo, se estableció que, a partir de la fecha del acuerdo hasta el 19 de abril del año en curso, no correrían los plazos procesales competencia



## Instituto Nacional Electoral

de los diversos órganos del Instituto, con excepción de aquellos directamente vinculados con los procesos electorales en curso de urgente resolución.

- 33.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG/82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria, considerando la declaración de la fase 2 de la pandemia del día 24 de marzo de 2020.
- 34.** El 02 de abril se emitió la circular INE/SE/012/2020 que estableció para los proyectos específicos de la CIP y presupuesto base, para el caso de áreas centrales, la suspensión de lo relativo a los indicadores con metas establecidas en los meses que subsista la emergencia sanitaria, solo para el caso de aquellos proyectos que consideren actividades que sean de imposible realización en atención a las medidas que se han adoptado. Para tal efecto, cada unidad es responsable de determinar las metas de los indicadores que se verían afectadas, debiendo informar de lo anterior, por medio de la Plataforma INE-México, a la Dirección Ejecutiva de Administración con la justificación correspondiente y una vez concluida la emergencia sanitaria, se deberán realizar las modificaciones que correspondan a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos, incluidos aquellos que no sean susceptibles de continuar, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto.
- 35.** En sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que ese órgano colegiado acuerde su reanudación.
- 36.** Derivado de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Fiscalización da cumplimiento a los objetivos de austeridad, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos financieros por medio de la reducción de gastos para la contratación de servicios de asesorías.
- 37.** El 02 de diciembre de 2020, con oficio número INE/DEA/DRF/2054/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración, consideró procedente la reducción del proyecto "D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con



## Instituto Nacional Electoral

Perspectiva de Género" y se emitió el Dictamen número 163, en el que establece lo siguiente:

*“Conforme al artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.*

*Las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA. Salvo que la Junta General Ejecutiva determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.”*

Por los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la **modificación del Proyecto “D200110. Acciones para el fortalecimiento de la Fiscalización con Perspectiva de Género”**, mismos que forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

